

ción de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 13 de junio de 2008.—El magistrado-juez, José Arsuaga Cortázar, el/la secretario/a (ilegible).

08/8716

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio número 396/08

Don Eduardo Marquina Serna, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 396/2008 a instancia de doña Teresa de Jesús González Duque, doña María Teresa de Jesús Alonso González, don Juan Carlos Alonso González, don José Ramón Alonso González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

En el Ayuntamiento de Santander, pueblo de Peñacastillo, barrio de Adarzo en las Llosas de las Tasugueras y de la Fuente, mies de la Fuente y sitio del mismo nombre, una finca a prado y labrantío, de veintitún áreas cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, don Luis Ruiz, herederos de don Manuel del Río García y de don Julio Solán; Sur, camino peonil para servicio de ésta y otras fincas; Este, herederos de Sampedro, y Oeste, don Ramón Pérez San Emeterio y herederos de don Ramón San Martín Pablo.

Inscripción, libro 153, folio 15, finca 11.228, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Número 4 de Santander.

Catastro: A efectos catastrales la citada finca es la número 397 del polígono 12 de rústica, referencia 39900A012003970000MK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como titulares registrales, a herederos desconocidos de doña Mariana Oria Gómez, en ignorado paradero, que serán incluidos expresamente, en los edictos a publicar, como titular catastral: A los promotores; como persona con derecho real sobre la finca: Doña María del Carmen Alonso Oria, calle Adarzo número 46, Santander, como persona de quien procedan los bienes: Los promotores en cuanto herederos de don Ramón Alonso Oria del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 9 de junio de 2008.—El magistrado-juez, Eduardo Marquina Serna.—El/la secretario/a (firma ilegible).

08/9083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1184/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 153

En Santander, a 28 de mayo de 2008.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado con el número 1184/07, en los

que han sido parte como demandantes don José Manuel Santamaría Guerra, representado por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, y asistido por el letrado don Juan José del Val Martínez, contra don Antonio San Martín Sande, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de don José Manuel Santamaría Guerra, contra don Antonio San Martín Sande; debo condenar y condeno a éste a que desaloje y deje libre y a disposición del actor la vivienda sita en Santander, bajada de San Juan número 127 C-2 y el garaje número 25 y el trastero número 2, en el plazo legal a partir de que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento, y a que abone al actor la cantidad de 9.376,80 euros, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio San Martín Sande, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de mayo de 2008.—La secretario, (ilegible).

08/8715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 600/07.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos ante este juzgado con el número 600/07, en los que han sido parte como demandante doña Carmen López Rucabado, representada por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, y asistida por la letrada doña Pilar Basurco Iglesias; y como demandada doña Sheila Bodegas Beltrán, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de doña Carmen López Rucabado, contra doña Sheila Bodegas Beltrán, debo condenar y condeno a ésta a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle General Díaz de Villegas, 8, entreplanta de Santander, en el plazo legal a partir de que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a doña Sheila Bodegas Beltrán.

Santander, 9 de junio de 2008.—El/la secretario/a judicial, (ilegible).
08/9033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 1213/07.

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancias Número Ocho de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el proce dimiento expedente de dominio. Reanudación del tracto 1213/2007 a instancia de don Vicente Delgado Villulas expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

"En el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, Mies de la Mar, sitio de Nesteo, una tierra de cabida un carro cincuenta céntimos, o sea, dos áreas veinticinco centiáreas, y que según reciente medición arroja una cabida de tres áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Sur, don Ramón Villa; y por los demás vientos, don Ramón Camus Villa."

Inscripción registral: Libro 308, folio 178, finca 19.655 del Registro de la Propiedad número Uno de Santander.

Referencia Catastral: Polígono 10, parcela 13339900*01000133000ME.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alagando lo que a su derecho convenga.

Santander, 5 de mayo de 2008.—La magistrado-jueza, Marta Solana Cobo; el/la secretario/a, (ilegible).

PROVIDENCIA DE LA JUEZA

Doña Marta Solana Cobo.

En Santander, a 19 de diciembre de 2007.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don José Miguel Araujo Sierra, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Vicente Delgado Villulas, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder apud acta otorgado a su favor.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Isabel Echevarrieta Camus, doña Soledad Diego Echevarrieta y doña Fernanda Diego Echevarrieta, como titulares registrales, a don Eusebio Pérez Alonso como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Santander y de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y entregúense al procurador de la parte actora para que se ocupe de diligenciar las preceptivas publicaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S^a, doy fe.

La magistrada jueza, Marta Solana Cobo; el/la secretario/a, (sin firma).

08/8717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento exequator, Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968 número 380/06.

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, doy fe y testimonio:

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Juicio Exequator. Convenio de Bruselas 27 de septiembre de 1968, 380/2006.

Parte demandante: Doña Josefa Barril Martínez.

Parte demandada: don Raúl Eduardo Carrillo.

En el juicio referenciado, se ha dictado el auto que por copia se acompaña.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, calle Ruamayor, 13.

Procedimiento: Exequator. Convenio de Bruselas número 380/06.

Doña Josefa Barril Martínez.

Don José Miguel Araujo Sierra.

AUTO

Ilustrísima señora doña María Jesús García Pérez.

En Santander, a 19 de septiembre de 2007.

HECHOS

Primero.- Doña Josefa Barril Martínez, representada por el procurador señor José Miguel Araujo Sierra solicita el reconocimiento y ejecución de resolución extranjera firme, en España de la sentencia de divorcio dictada por el Gobierno Civil de Oslo y Akershus (Noruega) de fecha 24 de noviembre de 1997, del que era matrimonio formado por la propia doña Josefa Barril Martínez y el que fuera su marido don Raúl Eduardo Carrillo.

Segundo.- Habiéndose admitido a trámite la solicitud, y dado traslado de la misma al Ministerio Fiscal, por éste se emite informe en el que manifiesta que, evacuando el traslado conferido al amparo de lo dispuesto en el artículo 956 de la LEC de 1881 no se opone a que se conceda la autorización judicial solicitada para el reconocimiento y ejecución en España de la resolución dictada por el Gobierno Civil de Oslo y Akershus (Noruega) de fecha 24 de noviembre de 1997, por la que se declara el divorcio del vínculo matrimonial entre doña Josefa Barril Martínez y don Raúl Eduardo Carrillo, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968 relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil, aplicable a su vez en virtud del Convenio de Lugano de idéntica denominación por no ser Noruega Estado miembro de la Unión Europea.

DISPONGO

Se concede la autorización judicial solicitada y por lo tanto el reconocimiento y la ejecución en España de la sentencia de divorcio dictada por el Gobierno Civil de Oslo y de fecha 24 de noviembre de 1997, del que era matrimonio doña Josefa Barril Martínez y el que fuera su marido don Raúl Eduardo Carrillo.

Requírase al solicitante para que aporte domicilio de don Raúl Eduardo Carrillo donde notificarle esta resolución. De estar domiciliada dicha parte en España, podrá interponer resuceso de apelación en este Juzgado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, si su domicilio radicare fuera de España, el plazo de interposición del recurso será de dos meses.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo, doy fe.

Santander, 8 de mayo de 2008.—La secretaria judicial, Araceli Contreras García.

08/8718